LA ADMINISTRADORA

DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO

CERTIFICA

Que, el proyecto denominado “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON PASIVOS PENSIONALES EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO”, a ejecutarse en la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, se encuentra debidamente registrado en el Proyecto de Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2023, que será publicado a más tardar el próximo 31 de enero.

La presente certificación se expide en Barbosa Santander, a los once (11) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

DIANA MARIA DIAZ VANEGAS
Administradora – E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO

LA ADMINISTRADORA

DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO

CERTIFICA

Que, en la planta de cargos de funcionarios de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO**, no existe en la actualidad personal suficiente, disponible, con experiencia relacionada, para atender y ejecutar el siguiente objeto:

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON PASIVOS PENSIONALES EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO".

La presente certificación se expide en Barbosa Santander, a los once (11) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

DIANA MARIA DIAZ VANEGAS
Administradora – E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO

SOLICITUD DE CERTIFICADO
DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Barbosa Santander, 11 de abril de 2023.

Doctora
SANDRA YAMILE ROJAS RICO
Tesorera
E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO

Ref. SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La **ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO**, requiere contratar una persona natural o jurídica, con experiencia, para ejecutar el presente objeto contractual. Toda vez que revisada la planta de personal de la Entidad, se verificó que no existe un empleado con la disponibilidad de tiempo, conocimientos necesarios e idoneidad para atender dicho requerimiento.

Por lo anterior, le solicito expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal necesario para la suscripción del contrato a que haya lugar, el cual se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

OBJETO:	**"**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON PASIVOS PENSIONALES EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO".
VALOR	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($15.333.333,00) M/CTE.
PLAZO	El plazo de ejecución será por **SIETE (07) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.
FORMA DE PAGO:	El servicio se cancelará así: Un (01) primer pago por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.333.333,00) M/CTE,** pagaderos el último día hábil del mes de abril de 2023 y siete (07) pagos parciales por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/CTE,** pagaderos el último día hábil de cada mes calendario a partir del mes de mayo de 2023, lo anterior previa presentación de informe de actividades y pagos de seguridad social, debidamente avalados y verificados por el Supervisor del contrato.

Cordialmente,

DEYSI MARYORY GORDILLO MORENO
Gerente –E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO

Revisó aspectos jurídicos: Ligia Fernanda Castro Hurtado - Abogada Contratista

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. MARCO LEGAL.

El presente proceso se desarrollará de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 13, señala que las Entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Adicionalmente de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la E.S.E (Acuerdo N° 004 de 24 de diciembre de 2021) en su artículo 12. *"ARTÍCULO 12. ESTUDIOS PREVIOS: Todos los procedimientos de contratación, se originarán en un Estudio Previo, en el cual se consignarán los aspectos necesarios para una adecuada contratación.*

Los Estudios Previos se compondrán de los siguientes aspectos, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social:

1. *La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.*
2. *El Objeto a contratar con sus especificaciones, la autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista acorde a las cuantías y modalidades de selección de contratistas establecidos en el presente Manual de Contratación.*
4. *El plazo o termino de duración del contrato.*
5. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, obtenido por medio ya sea de: cotizaciones, oferta presentada por el proponente, precios históricos, precios comparativos y/o valores determinados a monto agotable.*
6. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, de conformidad con los señalados en cada procedimiento o modalidad de selección de contratistas establecidos en el presente Manual de Contratación.*
7. *De ser necesario acorde a la naturaleza, objeto y/o monto del contrato: el análisis del riesgo, la forma de mitigarlo y las garantías a exigirle al contratista.*

Así mismo, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulados por la Ley, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de una entidad pública.

Lo anterior en concordancia con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala expresamente: *"DE LOS CONTRATOS ESTATALES (…) 3°. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas*

actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Ley 100 de 1993 en su artículo 195 regula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y establece que en materia contractual éstas se regirán por el derecho privado, pero que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, se estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto de Contratación Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 5185 de 2013, fijo los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el Estatuto y Manual de Contratación que regirá su actividad Contractual.

En el cumplimiento de su misión y de acuerdo con las diferentes normas, que van desde la misma Constitución Política Nacional, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1757 de 1994, el Decreto 1011 de 2006 y muy específicamente la Ley 1474 de 2011 que se refiere al Estatuto Anticorrupción, la Oficina de Atención al Usuario tiene desde su hacer, un enfoque de atención alineado con el modelo de atención Institucional, centrado en el usuario y su familia, buscando responder a las necesidades y problemas que obstaculizan su acceso a la salud, facilitando mediante la orientación y aplicación del conocimiento de la normatividad Institucional y de la legislación vigente, el ejercicio de los derechos y los deberes de los usuarios para articular los recursos propios, los existentes en el sistema y activar las redes de apoyo institucionales.

Por lo tanto, las Empresas Sociales del Estado, en este caso la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO,** debe aplicar las disposiciones descritas en todos los procesos de selección de contratista, lo que obliga a revisar los procedimientos implementados a través del Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad, cuya observancia no sólo debe cumplir la entidad contratante, sino también todos los actores que intervengan en los procesos contractuales.

Por lo anterior, la E.S.E requiere atender en forma debida y calificada esta necesidad, mediante la contratación de una persona natural profesional en ciencias administrativas y/o derecho y/o afines con experiencia suficiente para la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON PASIVOS PENSIONALES EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO" y así satisfacer oportunamente la necesidad de los usuarios que requieren el servicio y cumplir con las necesidades en términos de Salud que requieren los habitantes del municipio. (...) En vista de lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso para llevar a cabo la contratación del objeto del presente estudio, acorde a lo señalado en la normatividad vigente.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO

Es así que la E.S.E. Hospital Integrado San Bernardo de Barbosa dentro de los servicios de atención integral de salud y atención de usuarios en general, requiere contar con los servicios profesionales de un profesional en ciencias administrativas y/o derecho y/o afines, para que apoye, acompañe y capacite el reporte, recopilación, digitación y envío de información del programa de PASIVOCOL, entre otras actividades.

En la Ley 100 de 1993 se generaron grandes cambios a nivel de las obligaciones laborales que deben reconocer la Nación, las Entidades Territoriales y en General todas las Empresas Públicas y sus descentralizadas que asumían el pago de pensiones durante alguna época. Estos cambios incluyen obligaciones de tipo financiero (pago de bonos pensionales, títulos pensionales, pensiones y cuotas partes de bonos y pensiones que afectan fiscalmente a dichas entidades.

Con el fin de cuantificar el pasivo pensional, la Ley 549 de 1999 que establece las condiciones necesarias para el desarrollo de un proyecto cuyo fin sea realizar los cálculos actuariales, tanto de las entidades territoriales-como de sus descentralizadas:

> *ARTÍCULO 1o. Cobertura de los pasivos pensionales. Con el fin de asegurar la estabilidad económica del Estado, las entidades territoriales deberán cubrir en la forma prevista en esta ley, el valor de los pasivos pensionales a su cargo, en los plazos y en los porcentajes que señale el Gobierno Nacional.*
>
> *Dicha obligación deberá cumplirse a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.*
>
> *En todo caso, los pasivos pensionales deberán estar cubiertos en un cien por ciento (100%) en un término no mayor de treinta (30) años. Para este efecto, se tomarán en cuenta tanto los pasivos del sector central de las entidades territoriales como los del sector descentralizado y demás entidades del nivel territorial. Para determinar la cobertura de los pasivos, se tomarán en cuenta tanto los recursos existentes en el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales a que se refiere el artículo 3o. de la presente ley, como aquellos que existan en los Fondos Territoriales de Pensiones, los patrimonios autónomos y las reservas de las entidades descentralizadas constituidos conforme a la ley y reglamentaciones correspondientes.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. Entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.*
>
> *PARÁGRAFO 2o. Para efectos de esta ley, las reservas constituidas por las entidades descentralizadas, deberán estar respaldadas en todo momento por activos liquidables.*
>
> *ARTÍCULO 9o. Cálculos actuariales. Para el cumplimiento de la presente ley, deberá elaborarse un cálculo actuarial respecto de cada entidad territorial y sus entidades descentralizadas de acuerdo con la metodología y dentro del programa que diseñe la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a sus recursos. Este programa deberá comprender el levantamiento de historias laborales y el cálculo del pasivo y podrá contar con la participación de los departamentos en la coordinación de sus municipios. La Contaduría General de la Nación verificará la existencia de los recursos y reservas necesarios para responder por los pasivos pensionales en la forma prevista en la presente ley*
>
> *ARTÍCULO 16. Información y responsabilidad disciplinaria. Con el fin de asegurar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones en materia pensional de las entidades territoriales, las mismas deberán remitir con la periodicidad que indique el Gobierno Nacional al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la información que se*

requiera para el efecto. Constituye falta gravísima la violación de lo dispuesto en esta ley.

Así las cosas, la Ley 549 de 1999 da carácter obligatorio a la realización del cálculo actuarial de las entidades territoriales y sus descentralizadas en los términos que señale el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior es necesario el manejo del proyecto Historias Laborales y Pasivos Pensionales" mediante el cual se pretende reconstruir las historias laborales de la entidad pública del nivel territorial y sus descentralizadas, cuya información sirve de base para la elaboración de los cálculos actuariales correspondientes debidamente soportados para el pago de bonos pensionales, cuotas partes pensionales y pensiones en la entidades territoriales dentro de las cuales se encuentra la E.S.E.

Lo anterior se da cumplimiento a través del reporte del pasivo pensional ante el Ministerio de Hacienda y crédito público para lo cual ha diseñado una metodología para cuantificar este pasivo pensional. Para esto, se desarrollaron dos herramientas como son PASIVOCOL y PASIVONAL. La primera permite ingresar las historias laborales de los funcionarios activos, pensionados, beneficiarios y retirados de las entidades territoriales, unidades centrales y descentralizadas; la segunda permite con la información de PASIVOCOL, validar y generar los cálculos actuariales, en concordancia con lo señalado por el artículo noveno (9) de la Ley 549 de 1999. Así para darle cumplimiento a la Ley 549 de 1999, es necesario que la entidad territorial atienda lo señalado en el decreto 1308 de 2003 al respecto, el cual ha sido modificado mediante el Decreto 2029 de 02 de octubre de 2012, especialmente a lo contemplado en el artículo 1º del decreto 1308 de 2003, el cual dice: “Requisitos para el abono de recursos nacionales a las cuentas de las entidades territoriales en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet. De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, para que se abonen recursos nacionales distintos a las transferencias constitucionales a las cuentas de las entidades territoriales en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, será necesario que dichas entidades se encuentren cumpliendo con las normas que rigen el Régimen Pensional y las obligaciones que impone la Ley 549 de 1999. Esta condición se acreditará de conformidad con el artículo 67 de la Ley 780 de 2002 y el presente Decreto.

Por ello, la E.S.E. requiere contratar la persona natural o jurídica que atiende el objeto contractual en aras de atender la necesidad de servicio por parte de la entidad. Para dar solución a lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar la contratación del objeto del presente estudio, acorde a lo señalado en la normatividad vigente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO.

“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON PASIVOS PENSIONALES EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO”.

4.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

PRODUCTO - FAMILIA	UNSPSC
Servicios de Personal Temporal	80111600

5. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Ejecutar las siguientes actividades para el HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER:

1) Cumplir con lo normado por el Gobierno Nacional especialmente con lo establecido en el Decreto 586 emanada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2) Realizar la revisión de los BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES PENSIONALES asumidos por la entidad de los funcionarios de la Institución hospitalaria que se encontraban retirados de la entidad a 31 de diciembre de 1993.
3) Realizar la revisión de las cuotas partes de BONOS PENSIONALES en cobro por parte de las diferentes administradoras de fondos de pensiones correspondiente al tiempo no cubierto por el ministerio comprendido entre el 1 de enero de 1994 y la fecha de afiliación del personal de planta del hospital al sistema de seguridad social colombiano.
4) Acompañar a la entidad en la presentación de excepciones a cuentas de cobro erróneas emitida por las administradoras de fondos de pensiones.
5) Presentar objeciones de bonos pensionales cobrados de manera errónea.
6) Acompañar a la entidad en el proceso de reconocimiento, marcación, objeción y corrección de bonos pensionales a través de la Oficina de bonos pensionales.
7) Realizar mesas de trabajo con las diferentes administradoras con el fin de conocer el estado actualizados de los bonos y cuotas partes próximas a redimirse por parte de la ESE.
8) Presentar la información requerida por el Ministerio de hacienda y crédito público para que este reconozca y asuma los bonos y cuotas partes pensionales del personal retirado con corte al 31 de diciembre de 1993 que cumplan los requisitos y entren en corte de cuentas, según lo normado por el Decreto 586 de 2017.
9) Realizar acompañamiento a la ESE en la validación y verificación de los certificados de tiempos laborados con destino de emisión de bono pensional, determinando la responsabilidad de la ESE en este y en caso de que no aplique redireccionarlos a la entidad que corresponda.
10) Realizar la actualización de PASIVOCOL según lo marca la norma correspondiente a la vigencia 2021-
11) Depurar de la base PASIVOCOL los registros correspondientes a personal con pasivos a cargo de la gobernación de Santander o la nación.
12) Adelantar las acciones necesarias que se deriven de los diferentes procesos de cobro coactivo que se llevan en la entidad por concepto de cobro de bonos pensionales.
13) Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá hacer entrega de un informe mensual que contenga los soportes de las actividades realizadas y con los elementos que permitan evidenciar la trazabilidad de la gestión desarrollada en cumplimiento de sus obligaciones específicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Prestar los servicios contratados con diligencia, cuidado, de manera responsable y oportunamente.
b) Cumplir con las obligaciones impartidas por el supervisor, respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo de la Entidad y sus normas vigentes.
c) Efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los soportes correspondientes con la cuenta de cobro respectiva.

d) Queda obligado(a) el contratista a presentar la correspondiente evidencia de afiliación a Administradora de Riesgos Laborales –ARL - (Ley 1562 de 2012).
e) Las actividades contratadas podrán ser ejecutadas por el contratista, siempre que lo considere oportuno, por fuera de las instalaciones de la entidad o utilizando los recursos tecnológicos del contratista.
f) Queda obligado(a) la contratista a mantener la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se derivan de sus actuaciones, subcontratistas o dependientes.
g) Rendir Informe mensual sobre la ejecución del objeto contratado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
h) El contratista deberá hacer uso de sus equipos de cómputo y seguridad para el cumplimiento efectivo de sus servicios profesionales.
i) Salvaguardar la imagen institucional y cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E. que comprometa su buen nombre será causal de terminación unilateral del contrato por el contratante, sin derecho a indemnización alguna**.**

6.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a) Proporcionar al Contratista la información que requiera para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
b) Ejercer el control sobre la calidad de las actividades contratadas y formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere pertinentes y convenientes.
c) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2023.
d) Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de las facturas con soportes de pago de seguridad social y parafiscales de acuerdo al servicio prestado, con la orden de pago debidamente legalizada y aprobada por el supervisor del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la sede de la ESE, en el Municipio de Barbosa – Santander, sin embargo, se utilizarán medios o herramientas de ejecución como correos electrónicos, teléfonos y demás que permitan la comunicación entre la entidad contratante y contratista.

El contratista ejercerá sus obligaciones con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios sin ningún tipo de subordinación para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, es una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, como Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio de Barbosa Santander.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, la Empresa Social del Estado Hospital Integrado San Bernardo, podrá celebrar contratos directamente en atención a su naturaleza y cuantía.

Que la contratación a realizar es una contratación, en los términos establecidos en el Manual interno de contratación de la E.S.E, esto el Acuerdo N° 004 de 24 de diciembre de 2021 enmarcada dentro de la contratación directa y de conformidad con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6º de la Ley 100 de 1993, que determina: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública."*, además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "*Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado*"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

Una vez estudiados los precios de las contrataciones anteriores y procurando la mayor austeridad posible en el gasto, en consecuencia, el cálculo del valor del servicio total para este tipo de contratos en la Entidad, asciende a la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($15.333.333,00) M/CTE,** incluidos y calculados todos los costos por impuestos, tasas, gravámenes, estampillas y demás conceptos de carácter nacional, departamental o municipal, gastos de legalización y ejecución del servicio todo lo cual será por la cuenta absoluta del contratista seleccionado.

Justificación:

En primer término, tenemos que la contraprestación por la prestación del servicio es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevado, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

a.) Básicamente se trata de un valor que obedece a las tarifas y reglamentaciones oficiales, y valores establecidos en entidades similares.
b.) El tener esta contratación un valor a todo costo, valga decir, no hay obligaciones económicas o de pago adicionales para la ESEHOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, por ningún concepto, pues como se dijo no es una relación laboral.

c.) La idoneidad requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestados, ya que se trata de un profesional en ciencias administrativas y/o derecho y/o afines.
d.) Los precios o valores del mercado, que, para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma Empresa en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País.
e.) El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

10. FORMA DE PAGO

El servicio se cancelará así: Un (01) primer pago por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.333.333,00) M/CTE,** pagaderos el último día hábil del mes de abril de 2023 y siete (07) pagos parciales por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/CTE,** pagaderos el último día hábil de cada mes calendario a partir del mes de mayo de 2023, lo anterior previa presentación de informe de actividades y pagos de seguridad social, debidamente avalados y verificados por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará supeditado en todos los casos al cumplimiento del objeto contratado, y a la presentación de la cuenta, con posterioridad al cumplimiento contractual, la cuenta de cobro que deberá llevar los siguientes documentos: 1. Informe de ejecución de las obligaciones, certificación expedida por el supervisor (a). 2. Soporte del pago de aportes al sistema de salud, al sistema de pensiones. 3. Informe de Supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes.

11. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será por **SIETE (07) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Para llevar adelante el proceso de contratación, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00174 de fecha 11 de abril de 2023, expedido por la Tesorería del Hospital Integrado San Bernardo Barbosa Santander

13. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que esta modalidad de contratación directa nos permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas o de obtener previamente varias ofertas, se hace necesario que verifiquemos previamente además de la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad y de experiencia en ese oferente que haya de ser seleccionado directamente como contratista.

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

IDONEIDAD: Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso

concreto del presente estudio debe corresponder a un profesional en ciencias administrativas y/o derecho y/o afines y si se trata de una persona jurídica dentro su personal tenga un profesional con dicho perfil, quien será el ejecutor o titular ejecutor del contrato.

EXPERIENCIA: Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica de un (01) contrato en la realización de labores y/o actividades similares o equiparables sea en el sector público o privado.

EXAMEN SALUD OCUPACIONAL.

Presentar el examen médico ocupacional de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 del decreto 723 del 2013.

14. CONDICIONES DEL CONTRATISTA.

a. No estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.

b. Estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

c. Acreditar con certificado expedido por la Contraloría General de la República que no tiene responsabilidades fiscales que lo inhabiliten para contratar con el Estado.

d. Tener capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato, conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda.

e. Acredita con certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación que no se encuentra sancionado disciplinariamente que lo inhabiliten para contratar con el Estado.

f. El objeto social de la persona jurídica proponente deberá comprender las actividades contenidas en el objeto de la presente forma de contratación.

g. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.

15. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Una vez legalizado el contrato, se designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO.

16. GARANTÍAS.

Conforme al Manual de contratación, Acuerdo N° 004 de 24 de diciembre de 2021, y la cuantía del presente contrato, la entidad prescindirá de la utilización de garantías, en concordancia con lo dispuesto en dicho Manual y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que se debe justificar su exigencia o no, se procede a realizar el siguiente análisis:

- Las actividades a desarrollar, si bien requieren de cierta complejidad y especialidad, estas deben desarrollarse de manera continua y oportuna, lo cual le permitirá a la entidad estar en constante supervisión del cumplimiento de las mismas de esta manera.
- Su forma de pago, indica que no se cancelará al contratista algún valor que genere un riesgo para la entidad hasta tanto no se haya generado la contra prestación del servicio y el cumplimiento de las actividades las cuales debe estar debidamente soportadas en el informe de sus actividades.

Por lo anteriormente expuesto se considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar pendiente de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante los periodos de pago, y así evitar el siniestro de riesgos.

17. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS.

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNANDO DE BARBOSA** invitan a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veedurías y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realice el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de contratación, realizando las recomendaciones escritas que considere necesarias.

18. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Se considera viable técnica, jurídica y financieramente, la ejecución de un contrato cuyo objeto sea la “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON PASIVOS PENSIONALES EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO”, para lo cual se deberá procede a ordenar la celebración del contrato de la referencia, con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Gerente de la Entidad.

Para constancia se firma en Barbosa, el 11 de abril de 2023.

DEYSI MARYORY GORDILLO MORENO
Gerente – E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO

Revisó aspectos jurídicos: Ligia Fernanda Castro Hurtado - Abogada Contratista

ESE Hospital Integrado San Bernardo

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

Clasificación de la Información
PÚBLICA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualizacion normativa	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - ESE Hospital Integrado San Bernardo	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Contratista - ESE Hospital Integrado San Bernardo	Ejecucion	Liquidacion	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividaes y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones adminsitra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de politicas sobre la administracion de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de informacion usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realiice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados, se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por el instituto por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Liquidacion	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Riesgo por servicios adicionales., se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponiilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	E.S.E Hospital Integrado San Bernardo	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Director del Área - Supervisor de contrato	Ejecucion	Liquidacion	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
5	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Liquidacion	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	E.S.E Hospital Integrado San Bernardo	Seguimiento a cada un de los expedietnes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	E.S.E Hospital Integrado San Bernardo	Sucripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Barbosa, Santander, 12 de abril de 2023.

Señores:

ORGANIZACION EMPRESARIAL PUBLICA LTDA
NIT. 900.113.723-7
MARIA ANTONIA VALBUENA GOMEZ
C.C. No. 63.302.726 expedida en Bucaramanga

Referencia: Invitación a presentar oferta: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON PASIVOS PENSIONALES EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO".**

I. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1. OBJETO

El objeto de la presente invitación es para solicitar oferta para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON PASIVOS PENSIONALES EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO"**, el cual se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad ACUERDO No. 004 de 2021 del 24 de diciembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER*" que señala en su ARTÍCULO 17 *Modalidades de Selección de Contratistas: (…) CONTRATACION DIRECTA: Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el valor del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, se encuentre en el rango de la Mínima cuantía.(…)* Que la mínima cuantía se establece en hasta 200 smmlv, cuantía que no supera el presente proceso de selección.

2. ALCANCE OBJETO CONTRACTUAL

Ejecutar las siguientes actividades para la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER:

1) Cumplir con lo normado por el Gobierno Nacional especialmente con lo establecido en el Decreto 586 emanada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2) Realizar la revisión de los BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES PENSIONALES asumidos por la entidad de los funcionarios de la Institución hospitalaria que se encontraban retirados de la entidad a 31 de diciembre de 1993.
3) Realizar la revisión de las cuotas partes de BONOS PENSIONALES en cobro por parte de las diferentes administradoras de fondos de pensiones correspondiente al tiempo no cubierto por el ministerio comprendido entre el 1 de enero de 1994 y la fecha de afiliación del personal de planta del hospital al sistema de seguridad social colombiano.
4) Acompañar a la entidad en la presentación de excepciones a cuentas de cobro erróneas emitida por las administradoras de fondos de pensiones.

5) Presentar objeciones de bonos pensionales cobrados de manera errónea.
6) Acompañar a la entidad en el proceso de reconocimiento, marcación, objeción y corrección de bonos pensionales a través de la Oficina de bonos pensionales.
7) Realizar mesas de trabajo con las diferentes administradoras con el fin de conocer el estado actualizados de los bonos y cuotas partes próximas a redimirse por parte de la ESE.
8) Presentar la información requerida por el Ministerio de hacienda y crédito público para que este reconozca y asuma los bonos y cuotas partes pensionales del personal retirado con corte al 31 de diciembre de 1993 que cumplan los requisitos y entren en corte de cuentas, según lo normado por el Decreto 586 de 2017.
9) Realizar acompañamiento a la ESE en la validación y verificación de los certificados de tiempos laborados con destino de emisión de bono pensional, determinando la responsabilidad de la ESE en este y en caso de que no aplique redireccionarlos a la entidad que corresponda.
10) Realizar la actualización de PASIVOCOL según lo marca la norma correspondiente a la vigencia 2021-
11) Depurar de la base PASIVOCOL los registros correspondientes a personal con pasivos a cargo de la gobernación de Santander o la nación.
12) Adelantar las acciones necesarias que se deriven de los diferentes procesos de cobro coactivo que se llevan en la entidad por concepto de cobro de bonos pensionales.
13) Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá hacer entrega de informe(s) de ejecución que contengan los soportes de las actividades realizadas y con los elementos que permitan evidenciar la trazabilidad de la gestión desarrollada en cumplimiento de sus obligaciones específicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Prestar los servicios contratados con diligencia, cuidado, de manera responsable y oportunamente.
b) Cumplir con las obligaciones impartidas por el supervisor, respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo de la Entidad y sus normas vigentes.
c) Efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los soportes correspondientes con la cuenta de cobro respectiva.
d) Queda obligado(a) el contratista a presentar la correspondiente evidencia de afiliación a Administradora de Riesgos Laborales –ARL - (Ley 1562 de 2012).
e) Las actividades contratadas podrán ser ejecutadas por el contratista, siempre que lo considere oportuno, por fuera de las instalaciones de la entidad o utilizando los recursos tecnológicos del contratista.
f) Queda obligado(a) la contratista a mantener la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se derivan de sus actuaciones, subcontratistas o dependientes.
g) Rendir Informe mensual sobre la ejecución del objeto contratado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

h) El contratista deberá hacer uso de sus equipos de cómputo y seguridad para el cumplimiento efectivo de sus servicios profesionales.
i) Salvaguardar la imagen institucional y cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E. que comprometa su buen nombre será causal de terminación unilateral del contrato por el contratante, sin derecho a indemnización alguna.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

a) Proporcionar al Contratista la información que requiera para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
b) Ejercer el control sobre la calidad de las actividades contratadas y formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere pertinentes y convenientes.
c) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2023.
d) Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de las facturas con soportes de pago de seguridad social y parafiscales de acuerdo al servicio prestado, con la orden de pago debidamente legalizada y aprobada por el supervisor del contrato.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($15.333.333,00) M/CTE** en el cual se incluyen todos los costos directos, indirectos, así como los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4. FORMA DE PAGO

El servicio se cancelará así: Un (01) primer pago por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.333.333,00) M/CTE,** pagaderos el último día hábil del mes de abril de 2023 y siete (07) pagos parciales por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/CTE,** pagaderos el último día hábil de cada mes calendario a partir del mes de mayo de 2023, lo anterior previa presentación de informe de actividades y pagos de seguridad social, debidamente avalados y verificados por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará supeditado en todos los casos al cumplimiento del objeto contratado, y a la presentación de la cuenta, con posterioridad al cumplimiento contractual, la cuenta de cobro que deberá llevar los siguientes documentos: 1. Informe de ejecución de las obligaciones, certificación expedida por el supervisor (a). 2. Soporte del pago de aportes al sistema de salud, al sistema de pensiones. 3. Informe de Supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será por **SIETE (07) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS CALENDARIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.

6. GARANTÍAS:

Conforme al Manual de contratación, Acuerdo N° 004 de 24 de diciembre de 2021, y la cuantía del presente contrato, la entidad prescindirá de la utilización de garantías, en concordancia con lo dispuesto en dicho Manual y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que se debe justificar su exigencia o no, se procede a realizar el siguiente análisis:

- Las actividades a desarrollar, si bien requieren de cierta complejidad y especialidad, estas deben desarrollarse de manera continua y oportuna, lo cual le permitirá a la entidad estar en constante supervisión del cumplimiento de las mismas de esta manera.
- Su forma de pago, indica que no se cancelará al contratista algún valor que genere un riesgo para la entidad hasta tanto no se haya generado la contra prestación del servicio y el cumplimiento de las actividades las cuales debe estar debidamente soportadas en el informe de sus actividades.

Por lo anteriormente expuesto se considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar pendiente de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante los periodos de pago, y así evitar el siniestro de riesgos.

7. SUPERVISION:

LA E.S.E ejercerá la supervisión técnica en el desarrollo de las actividades u obligaciones contractuales por medio de la gerencia o por quien ella delegue. Funciones: 1. Supervisar la ejecución del contrato y velar por el cabal cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. 2. Formular observaciones y hacer requerimientos al CONTRATISTA frente a los informes periódicos de ejecución del contrato o al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3 Responder las solicitudes del contratista en forma oportuna.4. Certificar el cumplimiento parcial y final de las obligaciones contractuales. 5. Revisar y aprobar el contenido de la liquidación del contrato y suscribir el acta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ASOCIACION, se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA-SANTANDER con miras al cumplimiento del objeto contractual.

8. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

1. REQUISITOS JURÍDICOS

Propuesta del oferente con los siguientes soportes:

1.	Propuesta o carta de ofrecimiento de la prestación del servicio.	
2.	Inscripción SECOP II Persona jurídica o natural	
3.	Persona jurídica: Formato único hoja de vida Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente actualizada y firmada	
4.	Persona natural: Formato único de hoja de vida del SIGEP para contratistas debidamente actualizada y firmada	
5.	Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica del SIGEP para persona jurídica o natural.	
6.	Comprobante declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de la Ley 2013 de 2019, cuando ejercen función pública, presten servicios públicos o administren bienes y recursos públicos. (Link: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth)	
7.	Hoja de vida personal para el caso de persona natural	
8.	Capacidad jurídica	Persona Jurídica: - Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no superior a 90 días o Resolución expedida por la autoridad competente que confiera personería jurídica o capacidad para contratar.
		Autorización al Representante Legal para suscribir contratos (Si aplica)
		Persona natural: - Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no superior a 90 días (en el evento en que aplique)
9.	Experiencia	Persona Jurídica: - Certificados de experiencia de la entidad en el desarrollo de actividades similares al objeto contractual
		Persona Natural: - Soportes de idoneidad y experiencia certificada de acuerdo a la necesidad y perfil.
10.	Certificación expedida por la autoridad competente en donde se acredite o autorice la prestación del servicio contratado (si aplica).	
11.	Certificación expedida por la autoridad competente que acredite la calidad de proveedor exclusivo del bien o servicio (si aplica).	
12.	Póliza de Responsabilidad médica.	
13.	Persona Natural: - Fotocopia tarjeta profesional (si aplica). - Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión que corresponda.	
14.	Fotocopia de documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica.	
15.	Registro Único Tributario (RUT) De la persona natural o de la persona jurídica	
16.	Acreditación pago aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.	Persona natural, deberá allegar: 1. Certificación de afiliación a salud, vigente. 2. Certificación de afiliación a pensión, vigente.
		Persona jurídica, deberá allegar: 1. Certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados al Sistema General de Seguridad Social (Salud. Pensión y ARL) y aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante por lo menos los seis (6) meses anteriores. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, el cual debe estar registrado en la Cámara de Comercio; en el evento de no contar con Revisor Fiscal, dicha certificación deberá suscribirla el representante legal. Adicionalmente en el evento en que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal se deberá allegar: 1. Fotocopia de documento de identidad. 2. Fotocopia de tarjeta profesional. 3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores vigente.
		Nota. En caso que la persona jurídica se encuentre exonerada del pago de alguno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, reglamentado por el artículo 7º del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá allegar: - Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite tal circunstancia.

17.	Certificación bancaria de cuenta vigente, de la persona jurídica o de la persona natural, si aplica.
18.	Estados financieros de la vigencia fiscal anterior de la persona jurídica o persona natural, si aplica.
19.	Declaración de renta (de los últimos 3 años si aplica), de la persona jurídica o persona natural, si aplica.
20.	Exámen Médico de Salud Ocupacional de ser necesario, junto con resolución de licencia para prestación de servicios en salud ocupacional, de la persona natural.
21.	Verificación de la libreta militar del contratista (si es menor de 50 años) de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
22.	Declaración de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad
23.	Comunicación por parte de los contratistas informando si se encuentra afiliado actualmente a alguna Administradora de Riesgos Laborales
24.	Verificación de antecedentes fiscales de la Contraloría (De la Persona Natural y para Persona Jurídica: de la entidad y del representante legal).
25.	Verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría (De la Persona Natural y para Persona Jurídica: de la entidad y del representante legal)
26.	Certificado de antecedentes judiciales, verificación de antecedentes penales (Página web Policía Nacional) (De la Persona Natural y del representante legal, en caso de ser Persona Jurídica)
27.	Certificado de medidas correctivas, verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. (Página web Policía Nacional) (De la Persona Natural y del representante legal, en caso de ser Persona Jurídica)
28.	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18, verificación Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. (Página web Policía Nacional) (De la Persona Natural y del representante legal, en caso de ser Persona Jurídica)

2. REQUISITOS TÉCNICOS

2.1. VERIFICACIÓN DE LAIDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Teniendo en cuenta que esta modalidad de contratación directa nos permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas o de obtener previamente varias ofertas, se hace necesario que verifiquemos previamente además de la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad y de experiencia en ese oferente que haya de ser seleccionado directamente como contratista.

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

IDONEIDAD: Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a un profesional en ciencias administrativas y/o derecho y/o afines y si se trata de una persona jurídica dentro su personal tenga un profesional con dicho perfil, quien será el ejecutor o titular ejecutor del contrato.

EXPERIENCIA: Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica de un (01) contrato en la realización de labores y/o actividades similares o equiparables sea en el sector público o privado.

2.2. PROPUESTA ECONÓMICA

Se debe presentar la propuesta económica, de acuerdo con la relación del presupuesto oficial fijado para este proceso, sin que la propuesta económica supere el presupuesto oficial so pena de rechazo de la misma.

RELACÓN DE ANEXOS

ANEXO 1	CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La suscripción del contrato se realizará en caso de cumplir con los requisitos señalados en la presente invitación.

Se da la presente invitación en Barbosa, Santander.

DEYSI MARYORY GORDILLO MORENO
Gerente

Revisó aspectos jurídicos: Ligia Fernanda Castro Hurtado - Abogada Contratista

ANEXO 1

Ciudad y fecha

Señores
E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO
Barbosa, Santander

Respetuoso Saludo

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, certifico que: Conozco las causales de incompatibilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estales (Públicas), mixtas y privadas de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, los Art. 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidos en los Art. 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dado en la ciudad de XXXXXXXXX, a los _____ (__) días del mes de _____ de 2023.

Cordialmente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No. XXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXX

EVALUACIÓN DE PROPUESTA

OFERENTE	VALOR	DURACIÓN	OBJETO
ORGANIZACION EMPRESARIAL PUBLICA LTDA	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($15.333.333,00) M/CTE	SIETE (07) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON PASIVOS PENSIONALES EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO.

De acuerdo con las actividades a desempeñar y atendiendo la experiencia e idoneidad demostrada por el contratista a través de su perfil y en el desarrollo de actividades similares anteriores, se considera viable contratar el objeto ya referenciado.

En constancia se firma en Barbosa, abril 12 de 2023.

DIANA MARIA DIAZ VANEGAS
Administradora – E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. HISB-CD-056-2023

CONTRATANTE: NIT.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA 890.205.456-5
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN:	**DEYSI MARYORY GORDILLO MORENO** Gerente C.C No. 27.984.033 de Barbosa
CONTRATISTA: IDENTIFICACIÓN:	**ORGANIZACION EMPRESARIAL PUBLICA LTDA** NIT. 900.113.723-7 MARIA ANTONIA VALBUENA GOMEZ C.C. No. 63.302.726 expedida en Bucaramanga
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON PASIVOS PENSIONALES EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO".
VALOR:	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($15.333.333,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será por **SIETE (07) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.

Entre los suscritos a saber, por una parte **DEYSI MARYORY GORDILLO MORENO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.984.033 expedida en Barbosa, en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 093 del 13 de mayo de 2020 y Acta de Posesión No. 020 del 13 de mayo de 2020, emanadas de la Alcaldía Municipal de Barbosa (Santander), por ende Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO con NIT 890.205.456 – 5, por una parte; y por la otra **ORGANIZACION EMPRESARIAL PUBLICA LTDA**, con NIT. 900.113.723-7, representada legalmente por **MARIA ANTONIA VALBUENA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.302.726 expedida en Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** a). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pero podrán discrecionalmente utilizar clausulas excepcionales previstas en el Estatuto general de la contratación de la administración pública. b) Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "Principios generales de la actividad contractual para Entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, indicándole con toda claridad que dicha Entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Pública, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad Gestión Fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. c) Que la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, es una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, como

Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un Municipio de Barbosa Santander. d) Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, la Empresa Social del Estado Hospital Integrado San Bernardo, podrá celebrar contratos directamente de conformidad con el Articulo 20 de dicho Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 004 de 2021. e) Que la contratación a realizar, en los términos establecidos en el Manual interno de contratación de la E.S.E., está enmarcada dentro de la contratación directa. f) Que el CONTRATISTA presentó oferta ante la invitación de la contratación directa realizada por la E.S.E, anexando los soportes que prueban su idoneidad y experiencia para prestar el servicio que se requería contratar para el normal funcionamiento en la prestación de los servicios de la ESE. g) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender el presente contrato. h) Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, donde se registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia a realizar la ejecución del contrato antes mencionado. En virtud de lo señalado, las partes hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y se trata de un fin específico, necesario para el funcionamiento de la Entidad, que garantizará la oportunidad y eficiencia de la atención en salud del Municipio de Barbosa Santander, a quienes va dirigido el accionar de la Entidad contratante y beneficiario directo de la presente contratación el cual se rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON PASIVOS PENSIONALES EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO". **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Ejecutar las siguientes actividades para la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER: 1) Cumplir con lo normado por el Gobierno Nacional especialmente con lo establecido en el Decreto 586 emanada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 2) Realizar la revisión de los BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES PENSIONALES asumidos por la entidad de los funcionarios de la Institución hospitalaria que se encontraban retirados de la entidad a 31 de diciembre de 1993. 3) Realizar la revisión de las cuotas partes de BONOS PENSIONALES en cobro por parte de las diferentes administradoras de fondos de pensiones correspondiente al tiempo no cubierto por el ministerio comprendido entre el 1 de enero de 1994 y la fecha de afiliación del personal de planta del hospital al sistema de seguridad social colombiano. 4) Acompañar a la entidad en la presentación de excepciones a cuentas de cobro erróneas emitida por las administradoras de fondos de pensiones. 5) Presentar objeciones de bonos pensionales cobrados de manera errónea. 6) Acompañar a la entidad en el proceso de reconocimiento, marcación, objeción y corrección de bonos pensionales a través de la Oficina de bonos pensionales. 7) Realizar mesas de trabajo con las diferentes administradoras con el fin de conocer el estado actualizados de los bonos y cuotas partes próximas a redimirse por parte de la ESE. 8) Presentar la información requerida por el Ministerio de hacienda y crédito público para que este reconozca y asuma los bonos y cuotas partes pensionales del personal retirado con corte al 31 de diciembre de 1993 que cumplan los requisitos y entren en corte de cuentas, según lo normado por el Decreto 586 de 2017. 9) Realizar acompañamiento a la ESE en la validación y verificación de los certificados de tiempos laborados con destino de emisión de bono pensional, determinando la responsabilidad de la ESE en este y en caso de que no aplique redireccionarlos a la entidad que corresponda. 10) Realizar la actualización de PASIVOCOL según lo marca la norma correspondiente a la vigencia 2021. 11) Depurar de la base PASIVOCOL los registros correspondientes a personal con pasivos a cargo de la gobernación de Santander o la nación.12) Adelantar las acciones necesarias que se deriven de los diferentes procesos de cobro coactivo que se llevan en la entidad por concepto de cobro de bonos pensionales. 13) Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá hacer entrega de un informe mensual que contenga los soportes de las actividades realizadas y con los elementos que permitan evidenciar la trazabilidad de la gestión desarrollada en cumplimiento de sus obligaciones específicas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad

sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($15.333.333,00) M/CTE,** incluidos y calculados todos los costos por impuestos, tasas, gravámenes, estampillas y demás conceptos de carácter nacional, departamental o municipal, gastos de legalización y ejecución del servicio todo lo cual será por la cuenta absoluta del contratista seleccionado. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**: El servicio se cancelará así: Un (01) primer pago por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.333.333,00) M/CTE,** pagaderos el último día hábil del mes de abril de 2023 y siete (07) pagos parciales por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/CTE,** pagaderos el último día hábil de cada mes calendario a partir del mes de mayo de 2023, lo anterior previa presentación de informe de actividades y pagos de seguridad social, debidamente avalados y verificados por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago estará supeditado en todos los casos al cumplimiento del objeto contratado, y a la presentación de la cuenta, con posterioridad al cumplimiento contractual, la cuenta de cobro que deberá llevar los siguientes documentos: 1. Informe de ejecución de las obligaciones, certificación expedida por el supervisor (a). 2. Soporte del pago de aportes al sistema de salud, al sistema de pensiones. 3. Informe de Supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será por **SIETE (07) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes. **CLÁUSULA SEXTA LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la sede de la ESE, en el Municipio de Barbosa – Santander, sin embargo, se utilizarán medios o herramientas de ejecución como correos electrónicos, teléfonos y demás que permitan la comunicación entre la entidad contratante y contratista. El contratista ejercerá sus obligaciones con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios sin ningún tipo de subordinación para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO. **CLÁUSULA SÉPTIMA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente contrato se imputará al recurso dispuesto en el Certificado de disponibilidad presupuestal número 23-00174 de fecha 11 de abril de 2023 adjunto, que hace parte de integral del presente contrato expedida por la Tesorería de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA. **CLÁUSULA OCTAVA - SUSPENSION PROVISIONAL:** En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma y la fecha de reinicio. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: Manifiesta: a) No estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con entidad estatal, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley. b) Estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Reforma Laboral. c) Tener capacidad técnica y jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato, conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**:** a) Proporcionar al Contratista la información que requiera para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. b) Ejercer el control sobre la calidad de las actividades contratadas y formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere pertinentes y convenientes c) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con

vigencia para el año 2023; d) Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de las facturas con soportes de pago de seguridad social y parafiscales de acuerdo al servicio prestado, con la orden de pago debidamente legalizada y aprobada por el supervisor del contrato. B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a. Prestar los servicios contratados con diligencia, cuidado, de manera responsable y oportunamente. b. Cumplir con las obligaciones impartidas por el supervisor, respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo de la Entidad y sus normas vigentes. c. Efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los soportes correspondientes con la cuenta de cobro respectiva. d. Queda obligado(a) el contratista a presentar la correspondiente evidencia de afiliación a Administradora de Riesgos Laborales –ARL - (Ley 1562 de 2012). e. Las actividades contratadas podrán ser ejecutadas por el contratista, siempre que lo considere oportuno, por fuera de las instalaciones de la entidad o utilizando los recursos tecnológicos del contratista. f. Queda obligado(a) la contratista a mantener la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se derivan de sus actuaciones, subcontratistas o dependientes. g. Rendir Informe mensual sobre la ejecución del objeto contratado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. h. El contratista deberá hacer uso de sus equipos de cómputo y seguridad para el cumplimiento efectivo de sus servicios profesionales. i. Salvaguardar la imagen institucional y cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E. que comprometa su buen nombre será causal de terminación unilateral del contrato por el contratante, sin derecho a indemnización alguna**. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS**: Conforme al Manual de contratación, acuerdo No. 004 de fecha 24 de Diciembre de 2021 en su artículo 37 de Garantías se enuncia: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor se encuadre en la Mínima Cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. Teniendo en cuenta el análisis del riesgo y que para el presente proceso es considerado bajo, la entidad no exigirá garantías para el mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – AUTONOMIA DEL CONTRATISTA**: El contratista ejecutará el presente contrato de manera independiente, con plena autonomía técnica y directiva haciendo uso de sus conocimientos sobre la materia y sin que entre estos y EL CONTRATANTE exista subordinación. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - VINCULACION NO LABORAL**: Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre LA ENTIDAD CONTRATANTE (E.S.E) Y EL CONTRATISTA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA**: no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica de reconocida idoneidad, sin previo visto bueno del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO Y LEYES**: para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Barbosa Santander. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SUPERVISION**: La E.S.E ejercerá la supervisión técnica en el desarrollo de las actividades u obligaciones contractuales por medio de la gerencia o por quien ella delegue. Funciones: 1. Supervisar la ejecución del contrato y velar por el cabal cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. 2. Formular observaciones y hacer requerimientos al CONTRATISTA frente a los informes periódicos de ejecución del contrato o al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3 Responder las solicitudes del contratista en forma oportuna.4. Certificar el cumplimiento parcial y final de las obligaciones contractuales. 5. Revisar y aprobar el contenido de la liquidación del contrato y suscribir el acta correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS**: En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal

pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o de inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos, en forma consecuente: a) acuerdo, b) transacción, c) conciliación, d) amigable composición**. CLÁUSULA VIGÉSIMA- INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD**: En los términos del artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y disponibilidad presupuestal. Para la ejecución del contrato requerirá de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la Entidad (Acuerdo No 004 de 2021 – Artículo 26): 1. Constancia de verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas. Registro Único Tributario. 2. Aprobación de la Garantía Única, cuando a ello hubiere lugar. 3. Elaboración y suscripción del acta de iniciación de ejecución del objeto contractual. 4.Constancias de afiliación y/o pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 5. El registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD**: Se obliga para con la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO a mantenerla indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos o administrativos, originado en reclamaciones de terceros

De conformidad con lo anterior, y con el fin de dejar constancia se firma este documento en el Municipio de Barbosa, Santander a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Contratante,

DEYSI MARYORY GORDILLO
Gerente E.S.E. Hospital Integrado San Bernardo

Contratista,

MARIA ANTONIA VALBUENA GOMEZ
C.C. No. 63.302.726 expedida en Bucaramanga
R.L. ORGANIZACION EMPRESARIAL PUBLICA LTDA
NIT. 900.113.723-7

Revisó aspectos jurídicos: Ligia Fernanda Castro Hurtado - Abogada Contratista

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Barbosa Santander, 12 de abril de 2023.

Doctora
SANDRA YAMILE ROJAS RICO
Tesorera
E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO

REF: SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

La **ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO**, celebró el contrato No. HISB-CD-056-2023 del 12 de abril de 2023, con **ORGANIZACION EMPRESARIAL PUBLICA LTDA**, con NIT. 900.113.723-7, representada legalmente por **MARIA ANTONIA VALBUENA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.302.726 expedida en Bucaramanga, para la presente contratación. En consecuencia, me permito solicitar la expedición del certificado de la referencia, teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00174 del 11 de abril de 2023, expedido por la Tesorería del Hospital Integrado San Bernardo Barbosa Santander.

Teniendo en cuenta lo siguiente:

OBJETO:	**“**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON PASIVOS PENSIONALES EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO”.
VALOR	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($15.333.333,00) M/CTE.
PLAZO	El plazo de ejecución será por **SIETE (07) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.
FORMA DE PAGO:	El servicio se cancelará así: Un (01) primer pago por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.333.333,00) M/CTE,** pagaderos el último día hábil del mes de abril de 2023 y siete (07) pagos parciales por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/CTE,** pagaderos el último día hábil de cada mes calendario a partir del mes de mayo de 2023, lo anterior previa presentación de informe de actividades y pagos de seguridad social, debidamente avalados y verificados por el Supervisor del contrato.

Cordialmente,

DEYSI MARYORY GORDILLO MORENO
Gerente –E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO

Revisó aspectos jurídicos: Ligia Fernanda Castro Hurtado - Abogada Contratista

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. HISB-CD-056-2023

FECHA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	12 de abril de 2023.
NÚMERO DE CONTRATO	HISB-CD-056-2023
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE: NIT.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA 890.205.456-5
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACION:	**DEYSI MARYORY GORDILLO MORENO** Gerente C.C No. 27.984.033 de Barbosa
CONTRATISTA: IDENTIFICACION:	**ORGANIZACION EMPRESARIAL PUBLICA LTDA** NIT. 900.113.723-7 MARIA ANTONIA VALBUENA GOMEZ C.C. No. 63.302.726 expedida en Bucaramanga
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ASESORÍA A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON PASIVOS PENSIONALES EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO".
VALOR:	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($15.333.333,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será por **SIETE (07) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.

DEYSI MARYORY GORDILLO MORENO, mayor de edad, vecina y residente en el municipio de Barbosa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.984.033 expedida en BARBOSA, SANTANDER en mi calidad de Representante Legal, Ordenadora del Gasto y Gerente de la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, nombrada a través del Decreto de Nombramiento No. 093 del 13 de mayo de 2020 y Acta de Posesión No. 020 del 13 de mayo de 2020 emanadas de la Alcaldía Municipal de Barbosa (Santander) y teniendo en cuenta lo expuesto en el manual de contratación de la entidad (Acuerdo No 004 de 24 de diciembre de 2021) y Ley 1474 de 2011 me permito designar la supervisión así:

Supervisión	SANDRA YAMILE ROJAS RICO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.956.190 expedida en Bogotá D.C. – Tesorera de la E.S.E. Hospital Integrado San Bernardo.

Por lo anterior sírvase efectuar el estricto control y seguimiento mensual, certificando de esta forma el debido cumplimiento del objeto contratado y las obligaciones asignadas al contratista. De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el Manual de Supervisión de la entidad, el cual en consonancia con la ley le otorga las funciones de vigilar, controlar y garantizar el desarrollo del objeto contractual.

Cordialmente,

DEYSI MARYORY GORDILLO MORENO
C.C 27.984.033 expedida en Barbosa, Santander.

Gerente ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO

NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN: En el Municipio de Barbosa, a los doce (12) días del mes de abril de 2023, se notifica personalmente del contenido de la designación de la Supervisión a los siguientes, quienes a su vez manifiestan aceptar las funciones y/o actividades asignadas:

Se notifica y acepta:

SANDRA YAMILE ROJAS RICO
Supervisora

Revisó Aspectos jurídicos: Ligia Fernanda Castro Hurtado – Abogada Asesora.